



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el año escolar 2017-2018.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, determina que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

A tal fin y según se determina en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, regula las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes. Asimismo, la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

El modelo y estructura de la formación permanente del profesorado del que se ha dotado la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias trata de promover e impulsar la innovación en un sistema educativo caracterizado por constantes cambios y de facilitar el desarrollo de procesos de actualización profesional que respondan a las demandas de la sociedad y, a su vez apuesta por la vinculación entre el ejercicio de la función docente y la formación y actualización del profesorado.

El modo más directo y apropiado de establecer tal vinculación es mediante el apoyo a los procesos de innovación y mejora educativa desarrollados en los propios centros docentes en respuesta a las necesidades derivadas de la concreción curricular incluida en sus proyectos educativos. La mejora de las competencias profesionales que pretende el modelo de formación así explicitado, ha de estar relacionada directamente con objetivos de aprendizaje del alumnado, implicando por tanto una reflexión previa que justifique el planteamiento de mejora de ese objetivo, un compromiso de modificación de la práctica docente en mayor o menor grado dependiendo del proyecto de actuación concreto y por último, una valoración de resultados con la consiguiente propuesta de mejora.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes; la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado; Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; y demás normativa que resulte de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el procedimiento que regirá la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes para el curso 2017/2018, en los términos del anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar los modelos de solicitud de participación en la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes 2017/2018, y de la ficha del Proyecto de Actividades de Formación, que se inserta, como anexos I, II y III respectivamente de la presente Resolución.



Tercero.—Autorizar al titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 21 de agosto de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura.—Cód. 2017-09566.

Anexo I

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Primero.—Objeto.

Este procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación e innovación promovidas por los centros docentes y su profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento para el año escolar 2017/2018.

Segundo.—Centros destinatarios.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, podrán participar en la convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias en los que se constituyan equipos de trabajo para el desarrollo de actividades de formación e innovación en centros docentes

2. El profesorado que participe en los equipos de trabajo que desarrollan las actividades de formación e innovación en centros docentes deberá tener destino en el centro que cursa la solicitud.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, los equipos de trabajo podrán estar constituidos por profesorado perteneciente a diferentes centros docentes, siempre y cuando en estos centros no se soliciten actividades con objetivos similares. En este caso, presentará la solicitud el Director o la Directora del centro del que proceda la persona que asuma la coordinación, adjuntando asimismo la relación de personas participantes y mención expresa de los centros de procedencia.

4. Los centros que hubieran suscrito un Contrato-Programa autorizado por la Consejería competente en materia educativa desarrollarán su formación en centro conforme a lo establecido en el apartado Décimo del presente procedimiento.

Tercero.—Líneas prioritarias.

Conforme con los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio de curso 2017-2018, las actividades de formación en centros tendrán en cuenta las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura y que serán las que marcarán la temática de las actividades de formación permanente del profesorado:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.
- Mantener la línea de mejora de la calidad, que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas a través de las alfabetizaciones múltiples.
- Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, facilitando la movilidad formativa y la acreditación de competencias profesionales.
- Promover en los centros, como espacios de relación entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la escuela como el espacio de referencia para los procesos formales de enseñanza-aprendizaje, poniendo el énfasis en el enfoque de una educación saludable y sostenible, contando con la colaboración de la Consejería de Sanidad para el desarrollo conjunto de proyectos que permitan generar un ambiente que facilite la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud.



- Impulsar la elaboración de materiales didácticos y la reutilización de los recursos educativos promoviendo la colaboración con las AMPAS, entidades locales y ONGs, en su caso, para la adopción o consolidación de iniciativas que hagan efectivo el aprovechamiento de dichos recursos.
- Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.
- Potenciar la formación continua del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación, como elemento fundamental para el progreso del sistema educativo y de sus resultados y teniendo en cuenta la necesidad de la actualización científica y didáctica permanente del profesorado que corresponde a este siglo XXI.
- Fomentar el estudio y sistematización de herramientas tecnológicas aplicables a la docencia y al trabajo directo en el aula.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

Cuarto.—Requisitos de funcionamiento.

1. Todas las actividades de formación e innovación planteadas estarán explícitamente relacionadas con los objetivos y las necesidades de formación establecidas en la Programación General Anual por cada centro educativo.

2. Las actividades de formación e innovación que se pretendan realizar deberán contar con un número mínimo de cuatro profesores o profesoras participantes y cada profesor o profesora podrá participar en un máximo de dos actividades de las reguladas por la presente convocatoria.

4. Las propuestas de actividades de formación en centros docentes deberán incluir las líneas prioritarias seleccionadas de las que aparecen en la base tercera sobre las que se pretende trabajar, el producto final que se espera conseguir (este requisito no es necesario para los seminarios), y presentar el calendario de trabajo para el año académico 2017-2018, que se desarrollará entre el 6 de noviembre y el 31 de mayo, ambos inclusive, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 60, horas presenciales, a las que podrán añadirse horas de trabajo no presencial. Solamente se podrán computar horas de trabajo no presencial en aquellas actividades formativas que superen las 40 horas. En este caso, el máximo computable de la fase no presencial será el 25% de la duración total de la actividad, e implicará, en todo caso, la elaboración y el desarrollo de una propuesta de trabajo.

5. En cada actividad de formación e innovación se designará, en función de su experiencia y cualificación, a una persona que asumirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dinamizar las sesiones de trabajo.
- b) Registrar la participación de cada profesor o profesora del equipo de trabajo, elaborando las actas de las reuniones de trabajo y trasladando a la Asesoría correspondiente una vez al mes copia de las mismas, dando fe del modo en que se realizan.
- c) Colaborar, junto con el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos, en las tareas de seguimiento y evaluación, proporcionando periódicamente los informes que se soliciten sobre el funcionamiento del equipo de trabajo, así como la memoria final.
- d) Establecer una estrecha vinculación y coordinación con la Jefatura de Estudios en tanto que es la persona responsable de planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro según lo establecido en el artículo 28, letra d), del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

6. Para la planificación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Actividad de Formación, en cada centro se podrá constituir un Equipo Coordinador, formado por la persona representante del Claustro en el Centro de Profesorado y de Recursos, por el coordinador o coordinadora de cada actividad, y por una persona representante del Equipo Directivo (preferentemente de la Jefatura de Estudios), según se recoge en el artículo 3.7 de la Circular de Inicio de Curso 2017-2018.

7. El horario de dedicación a la formación se regirá por lo dispuesto en las Resoluciones de 6 de agosto de 2001 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria y los Institutos de Educación Secundaria, y la Resolución del 27 de agosto del 2012, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias, y en lo dispuesto en la Circular de inicio de curso 2017-2018 para centros públicos docentes, edición 18 de julio de 2017, en el apartado 3.5.1, párrafo 4.º referente al horario del profesorado. El mismo apartado concreta que en el caso de los Institutos de Educación Secundaria las Direcciones podrán asignar un período en el horario individual del profesorado que participe en actividades de formación en centros que estén recogidas en la PGA (únicamente en las modalidades Proyectos de formación en centro o Proyectos de formación común). Este período será destinado para la sesión conjunta de dichas actividades de formación y podrá ser gestionado de dos formas:

- Como período complementario común dentro de las veintiséis horas de cómputo semanal de permanencia en el centro, o;
- en el caso de que resulte imposible fijar en horario semanal un período al que asista la totalidad del profesorado que participe en la actividad de formación, esta hora tendrá un tratamiento análogo a la de RED.



Sexto.—Solicitud de participación y plazo.

1. En caso de optar a la convocatoria, el Director o la Directora del centro docente presentará una única solicitud del centro en formato papel debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se incluye en el anexo II de la presente Resolución, en el Centro del Profesorado y de Recursos de su ámbito.

2. A la solicitud se acompañará en papel y en formato digital word al centro del profesorado y de recursos de referencia una ficha detallada de cada una de las actividades de formación e innovación en centros que se proponen desarrollar, conforme al modelo que se inserta como anexo III, que recogerá los siguientes contenidos:

- a) Denominación o título de la actividad de formación e innovación, y justificación de la relevancia de la misma para el centro.
- b) Datos de la persona que coordine la actividad y del profesorado participante.
- c) Descripción del proyecto de actividad de formación: Descripción del equipo de trabajo; objetivos previstos en relación con la mejora del funcionamiento del centro y de los aprendizajes del alumnado; contenidos específicos que se desarrollarán en la actividad de formación; metodología y dinámica de trabajo; calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria para la dedicación a la misma; necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos y procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad de formación e innovación como del impacto en el centro docente.

La dirección del centro educativo, presentará los anexos correspondientes en formato digital en el Centro de Profesorado y de Recursos de su ámbito.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 11 de septiembre y finalizará el día 6 de octubre 2017, al término del horario de apertura del Centro de Profesorado y de Recursos correspondiente.

4. Los modelos de solicitud estarán disponibles en las secretarías y en las páginas Web de los Centros de Profesorado y de Recursos, así como en el portal educativo Educastur en la siguiente dirección: <http://www.educastur.es>

5. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente comprobará que las solicitudes presentadas por los centros docentes cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, recabando en su caso las subsanaciones o mejoras oportunas.

Séptimo.—Aprobación de las actividades de formación e innovación en centros docentes.

1. El equipo técnico docente del Centro del Profesorado y de Recursos valorará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Concreción y viabilidad de los objetivos formativos descritos.
- b) Relevancia y novedad de los contenidos a desarrollar y su relación con los objetivos propuestos. Podrán ser desestimadas, las actividades que propongan contenidos ya desarrollados en años anteriores en el mismo centro, pudiendo ser reorientadas por el CPR, hacia otros contenidos o actividades.
- c) Adecuación de la dinámica de trabajo y de las medidas para garantizar la comunicación y cooperación entre los participantes.
- d) Adecuación del calendario de trabajo y secuenciación de las actividades previstas.
- e) Relevancia de la actividad e interés, en su caso, de los materiales a elaborar y los resultados previstos para el centro, transferencia en el aula y competencia profesional.
- f) Definición de un plan de evaluación con referencia a la consecución de objetivos de formación y el impacto del desarrollo de la actividad de formación e innovación en el aprendizaje del alumnado y/o en la organización del centro.
- g) Integración y globalización de diferentes proyectos o propuestas de innovación del centro educativo en una misma acción formativa.
- h) Utilización de lenguaje no sexista y la introducción de acciones que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos sexistas.

3. La dirección del Centro del Profesorado y de Recursos notificará al centro docente la aprobación o desestimación de las actividades de formación e innovación solicitadas haciendo constar:

- a) La denominación oficial de la actividad y modalidad de formación finalmente autorizada.
- b) El número de créditos y horas inicialmente autorizadas, sin perjuicio del resultado final a la vista de las sesiones realmente realizadas.

4. Una vez aprobada la actividad de formación e innovación en centros docentes, ésta se incluirá en la programación anual de actividades que el Centro del Profesorado y de Recursos propone como concreción del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Octavo.—Apoyo del Centro del Profesorado y de Recursos.

1. El Centro del Profesorado y de Recursos que corresponda designará un asesor o asesora de referencia para cada actividad de formación e innovación en centros docentes que acompañará y apoyará al equipo de trabajo en el análisis y



diagnóstico de la situación de partida, en la concreción de las propuestas de formación, en el desarrollo y la evaluación de la misma.

2. En la concreción de las propuestas de formación, el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos colaborará con el grupo de trabajo del centro docente para precisar los objetivos de formación y la búsqueda de recursos, organizando, en su caso, los intercambios y encuentros con otros centros docentes y las intervenciones de ponentes externos, que en ningún caso excederán el 25% de las horas totales de la actividad.

3. El asesor o la asesora de referencia podrá asistir en función del plan de trabajo establecido, a las sesiones de desarrollo de la actividad de formación e innovación, facilitando el funcionamiento de la misma e implicándose, conjuntamente con el coordinador o coordinadora, en la gestión de recursos, la aportación de materiales e información y el seguimiento y evaluación de la misma.

Noveno.—Documentos y materiales elaborados.

1. Los materiales elaborados en las actividades de formación e innovación en centros docentes que se desarrolla al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos del Centro del Profesorado y de Recursos y podrán difundirse a través de los espacios web habilitados a los efectos.

2. En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores y autoras de los mismos.

Décimo.—Actividades de Formación Común y Contratos Programa.

1. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado podrá autorizar la realización de otras actividades de formación en centros, que serán diseñadas, convocadas y desarrolladas por la red de Centros del Profesorado y de Recursos.

2. Con el objeto de desarrollar de forma eficaz las acciones formativas encaminadas a la consecución de alguno de los contenidos preferentes establecidos, y de promover la formación de redes de centros colaborativas, los Centros del Profesorado y de Recursos podrán diseñar Proyectos de Actividad de Formación Común, a los que podrán sumarse los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes e intercentros, solicitando expresamente su incorporación de acuerdo con los criterios establecidos en cada uno de los Proyectos convocados.

2.1. Los Proyectos de Actividad de Formación Común contendrán objetivos, metodología, contenidos y sistema de evaluación comunes para todos los grupos de profesorado que participen, así como un plan de trabajo y un calendario que implicará sesiones de trabajo de cada grupo en su centro docente y sesiones comunes con otros grupos de trabajo de otros centros docentes, conforme a la organización que determinen los Centros de Profesorado y de Recursos. El compromiso de los grupos de trabajo será especialmente apoyado por los Centros de Profesorado y de Recursos.

2.2. Dada la singularidad de estos proyectos y para poder atender las necesidades de los grupos de trabajo de forma adecuada, los Centros de Profesorado y de Recursos establecerán los criterios de selección para cada uno de los proyectos.

2.3. Los Centros del Profesorado y de Recursos publicarán en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en sus propias páginas web los Proyectos de Actividad de Formación Común, sus condiciones de participación y criterios de selección el día 18 de septiembre de 2017.

2. Los centros docentes autorizados para llevar a cabo un Contrato-Programa desarrollarán una actividad de formación en centros, bajo la modalidad de Proyecto de Formación en Centro, para cuyo diseño se tendrá en cuenta el plan de mejora y la fase correspondiente de desarrollo del Contrato-Programa. Será obligatoria la cumplimentación del anexo III, debiendo presentarse en los plazos establecidos en apartado sexto.

Undécimo.—Informe de progreso y memoria final.

1. Con la finalidad de establecer redes de aprendizaje y contribuir a la difusión e intercambio de ideas será necesario documentar los procesos de trabajo, presentar los productos elaborados y visibilizar prácticas de éxito vinculadas a los proyectos en aquellos espacios o contextos que se consideren adecuados.

2. Cuando se alcance el 50% de la duración prevista para la actividad de formación, y en todo caso antes del 16 de febrero de 2018, el coordinador o coordinadora elaborará un informe de progreso consensuado con las personas participantes en la actividad de formación, que contendrá de forma sintética los mismos epígrafes que la memoria final, conforme al modelo que se proporcione.

3. El informe de progreso se incorporará como anexo al acta de la sesión que corresponda y se remitirá por correo electrónico al asesor o asesora de referencia.

4. Al término de la actividad de formación, el coordinador o coordinadora de la actividad de formación elaborará una memoria final consensuada con las personas participantes en la actividad de formación, conforme al modelo que se proporcione por el Centro de Profesorado y de Recursos de referencia y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) calendario de trabajo desarrollado;
- b) materiales elaborados, de los que se adjuntará copia en formato digital;
- c) limitaciones encontradas para el buen desarrollo de la actividad de formación y propuestas de mejora, valorando el grado de consecución de los objetivos propuestos, y haciendo mención expresa a las dificultades encontradas, a las propuestas de mejora y, en su caso, a la propuesta de continuidad;
- d) actividades formativas de apoyo que se hubieran realizado;



- e) propuesta de acreditación de la formación realizada por los y las participantes, en la que figurará el número total de horas presenciales realizadas en la actividad, según cómputo de las actas y el resumen de asistencias a la actividad de formación en centro;
- f) valoración de las relaciones con el Centro del Profesorado y de Recursos;
- g) transferencia de la actividad en el aula.

5. La memoria final, debidamente cumplimentada y firmada, se remitirá al asesor o asesora de referencia, junto con las actas originales de las sesiones realizadas y una copia de los materiales elaborados, antes del 8 de junio de 2018.

Duodécimo.—Certificación y evaluación.

La evaluación y certificación de las actividades de formación desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se realizará por parte del Centro del Profesorado y de Recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001 por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, a partir de la memoria de la actividad, con la asignación de horas y créditos que corresponda y con fecha de finalización de la actividad de 31 de mayo de 2018.



ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES 2017/2018

D./Dña.:			
Director/a del CENTRO:		TEL.:	
Email del CENTRO:		FAX:	
		CÓDIGO POSTAL:	
Localidad		Municipio	
Calle/plaza		C.P.	
Existencia de Equipo Coordinador de CENTRO		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DATOS DEL CENTRO			
Objetivos prioritarios recogidos en la P.G.A.			
Programas Institucionales en los que participa			

REPRESENTANTE DE FORMACIÓN			
Apellidos			
Nombre			
NIF		Teléfono Móvil	
e-mail			@

PROYECTOS DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EN CENTRO	-
	-
	-

En _____ a ___ de _____ de 2017

La persona representante es conocedora de los Proyectos de Actividad de Formación solicitados

Fdo. El/la representante de Formación en centro

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro
CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....



Objetivos MAX 15 líneas	
Contenidos MAX 15 líneas	
Metodología y dinámica de trabajo MAX 15 líneas	
Calendario provisional de trabajo y disponibilidad horaria de dedicación	Fecha de Inicio: _____ Fecha de Fin: _____ Calendario provisional de reuniones: Día de la semana y horario de reunión:
Necesidades organizativas, de apoyo, asesoramiento y recursos	
Previsión de materiales y propuestas que se elaborarán y/o se experimentarán en el aula	
Procedimiento de evaluación, tanto del desarrollo de la actividad como del impacto en el centro docente	

En _____ a ___ de _____ de 2017

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....